



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

DICTAMEN P- CN N° 449 /2025

Para : Dr. Juan Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De : Senador de la Nación Basilio Gustavo Núñez, Presidente
Congreso de la Nación

Fecha : 18 de septiembre de 2025.

Objeto

Emitir dictamen conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 892/2025, a fin de justificar la no inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del procedimiento correspondiente a la "Adquisición de vehículos para el Congreso de la Nación" y viabilizar la comunicación del llamado a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Antecedentes

1. Nota de fecha 9 de septiembre de 2025, de la Dirección de Gestión del Desplazamiento, remitida a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones.
2. Memorándum DGRA N° 1579 de fecha 09 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Recursos Administrativos, remitido a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones.
3. Nota de 10 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones remitida, a la Dirección de Gestión de Desplazamiento.
4. Informe de fecha 15 de septiembre de 2025 de la Dirección de Gestión del Desplazamiento remitido, a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones.
5. Informe del Departamento de Planificación y Programación – DGUOC, de fecha 15 de septiembre de 2025.
6. Decreto N° 4309, de fecha 28 de julio de 2025 Por el cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central, la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero, aprobado por Decreto N° 3310 del 4 de febrero de 2025, dentro del Presupuesto 2025 del Congreso Nacional.
7. Nota de fecha 16 de septiembre de 2025, de la Dirección de Planificación y Gestión Operacional de la DGUOC, remitida a la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones.
8. Nota de la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 17 de septiembre de 2025, remitida a la Gerencia General de Administración y Finanzas.

Marco Legal

Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establece directrices para la comunicación de dictamen justificativo en el procedimiento sin planificación"
Que, en su **Artículo 2° - Procedimiento. Incumplimiento de Planificación de los Procedimientos a ser ejecutados**, dispone que "...Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

- 1) *Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. ...*

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida..." (sic)

Hechos

La Dirección de Gestión del Desplazamiento, mediante nota de fecha 09 de septiembre de 2025, solicitó la adquisición de vehículos para el Congreso de la Nación, acompañando el listado de requerimientos técnicos para su correspondiente tramitación.

A través de Memorándum DGRA N° 1579/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025 la Dirección General de Recursos Administrativos remitió a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones, el expediente GGAF N°4452/2025 a los efectos de proseguir con las gestiones administrativas pertinentes.

En fecha 10 de septiembre de 2025 la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones solicitó mediante nota la justificación de la adquisición.

Con fecha 15 de septiembre, la Dirección de Gestión del Desplazamiento presentó el informe en el que fundamenta la necesidad de adquirir los vehículos para el Congreso de la Nación, a su vez se señala que la institución carece de medios de transporte suficientes para el cumplimiento de funciones, situación que limita el desarrollo adecuado de las actividades legislativas y administrativas. Asimismo, se destaca que la adquisición contribuirá a la renovación del parque automotor institucional, favoreciendo la reducción de gastos operativos. Se aclara que, el proceso no fue planificado debido a que no se disponía de una partida presupuestaria para cubrir esta necesidad. Sin embargo, atendiendo a su carácter prioritario e impostergable, se realizaron las gestiones correspondientes ante las instancias competentes, habilitándose los recursos financieros mediante los mecanismos previstos en la normativa vigente. Finalmente, el informe asegura que la adquisición se encuentra enmarcada en las disposiciones legales aplicables y se llevará a cabo bajo principios de eficiencia, transparencia y legalidad.

Por su parte, el Departamento de Planificación y Programación, mediante informe de fecha 16 de septiembre de 2025, indicó que la adquisición requerida no fue contemplada en el PAC 2025 debido a la falta de disponibilidad presupuestaria al momento de su elaboración. Señaló, además, que, tras la aprobación del PAC, se dictó el Decreto N° 4309, de fecha 28 de julio de 2025 Por el cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central, la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero, aprobado por Decreto N° 3310 del 4 de febrero de 2025, dentro del Presupuesto 2025 del Congreso Nacional, lo que permite la viabilidad financiera de la contratación.

En virtud a lo expuesto, se constata que la adquisición de vehículos para el Congreso de la Nación responde a una necesidad institucional específica e impostergable, cuya tramitación no



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

pudo ser prevista en la planificación anual. En consecuencia, corresponde aplicar lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025, que exige la presentación de un dictamen justificativo emitido por la Máxima Autoridad de la entidad convocante como requisito previo para habilitar la comunicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Conclusión

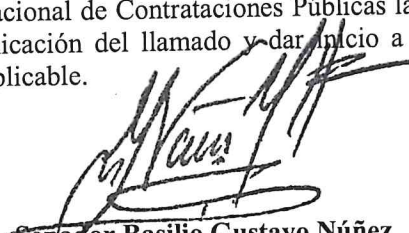
Atendiendo a los antecedentes expuestos y a los informes técnicos emitidos por las dependencias competentes, esta Presidencia concluye que se encuentra debidamente justificada la necesidad institucional de dar inicio al procedimiento de contratación para la "Adquisición de vehículos para el Congreso de la Nación", en atención a requerimientos operativos esenciales vinculados a la cobertura de las actividades institucionales.

Dicha necesidad obedece a circunstancias específicas e impostergables, no previstas durante la etapa de elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2025), lo que imposibilitó su incorporación oportuna. La misma cuenta con la correspondiente justificación técnica de la Dirección de Gestión del Desplazamiento y con la confirmación del Departamento de Planificación y Programación, que señaló la viabilidad financiera de la adquisición en virtud de la ampliación presupuestaria autorizada por el Decreto N° 4309/2025 incorporado al Presupuesto 2025 del Congreso de la Nación.

En consecuencia, corresponde procesar el requerimiento bajo la modalidad de procedimiento sin planificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025, que exige la emisión de un dictamen justificativo suscrito por la Máxima Autoridad de la entidad convocante como requisito previo para habilitar la comunicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Por lo tanto, y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, el presente dictamen se emite a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como documento justificativo formal que viabilice la habilitación del procedimiento de contratación en el SICP.

Se solicita, por tanto, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la autorización correspondiente para proceder con la comunicación del llamado y dar inicio a las gestiones administrativas necesarias en el marco legal aplicable.


Senador Basilio Gustavo Núñez
Presidente